

## Ley Nº 16.420

### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

#### AUTORIZASE A ENAJENAR INMUEBLES EN PADRONES QUE SE DETERMINAN, UBICADOS EN LA 13a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

#### DECRETAN:

---

Artículo Unico.-Autorízase al Ministerio de Salud Pública a proceder a la enajenación directa de los inmuebles padrones 40085, 40086, 40087, 40088, 53740 y 53741, que según plano del ingeniero agrimensor Héctor Dellepiane abarcan una superficie total de una hectárea ocho mil novecientos cincuenta metros cuadrados y que se encuentran ubicados en la 13a. Sección Judicial del departamento de Montevideo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de setiembre de 1993.

**GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, Presidente. JUAN HARAN URIOSTE, Secretario.**

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Montevideo, 16 de setiembre de 1993.**

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

**LACALLE HERRERA. GUILLERMO GARCIA COSTA. IGNACIO de POSADAS MONTERO.**

*Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.*